

2690-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y siete minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón LIBERIA de la provincia GUANACASTE, dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón LIBERIA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LIBERIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107130176	MANUEL REY GONZÁLEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502020516	ZAIRA CRISTINA VIALES VIALES	SECRETARIO PROPIETARIO
104660196	MARIO ALBERTO RIVAS BALDIOCEDA	TESORERO PROPIETARIO
502090809	MABEL SÁENZ FAERON	PRESIDENTE SUPLENTE
503070885	CESAR FABIO CARMONA DELGADO	SECRETARIO SUPLENTE
502100895	NURIA AMANDA CUADRA CLACHAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116710106	RAQUEL REY CUADRA	FISCAL PROPIETARIO
503680204	GUILLERMO STEVEN MIRANDA MORA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503590499	ANA VICTORIA BADILLA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107130176	MANUEL REY GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502020516	ZAIRA CRISTINA VIALES VIALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503700574	TOBIAS ALVARADO ÁLVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a: Maikol Alejandro Gorgona Umaña, cédula de identidad n.º 503100602, designado como delegado territorial propietario, por

cuanto presenta doble militancia partidaria al haber sido designado como delegado territorial adicional en asamblea del distrito de Liberia, del cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, por el partido Liberación Nacional mediante asamblea del día dos de abril de dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 1009-DRPP-2017 de las ocho horas con cuatro minutos del cinco de junio de dos mil diecisiete. Para subsanar tal inconsistencia, el partido Nuestro Pueblo deberá aportar la carta de renuncia del señor Gorgona Umaña al partido Liberación Nacional, -si fuere voluntad de dicha persona, renunciar a ese partido político-, de lo contrario, deberá el partido Nuestro Pueblo celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

En razón de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar un delegado territorial propietario. Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, la designación por realizar deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de referencia y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: 13653, 12523 / 14294, 12819-**2021**